

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Gestión del Talento Humano		Código: GTH-FO-69	
	Subproceso Control Disciplinario		Versión: 04	Fecha: 16/7/2025
	Formato fijación de edicto		Página 1 de 7	

NOTIFICACION POR EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE INSTRUCCIÓN, hace saber:

Que en el proceso disciplinario número ID-081-2026 se profirió el auto de fecha 08 de julio 2026, providencia disciplinaria que en su encabezamiento y parte resolutive dice:

Radicado: ID-081-2026

Informante: MARIA FERNANDA AYALA GONZALEZ, SUBSECRETARÍA DE DESPACHO,
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

Implicado: HENRY ALFONSO ANGARITA RODRIGUEZ, DOCENTE COLEGIO MUNICIPAL MARIA CONCEPCIÓN LOPERENA

El Jefe de la Oficina de CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE INSTRUCCIÓN DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021 del Código General Disciplinario.

CONSIDERANDO.

Que, _____

ARTÍCULO PRIMERO: Proferir Auto de **APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** por el término de seis (6) meses, en contra de Henry Alfonso Angarita Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía 13371795, para la época de los hechos, docente del Colegio Municipal María Concepción Loperena - Secretaría de Educación Municipal, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al investigado la presente decisión, con la advertencia de que contra el mismo no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar defensor y rendir versión libre. De igual manera, que, para efectos de garantizar el derecho a la defensa, deberá suministrar el dato relacionado con la dirección residencial, o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera. Entréguese la copia de rigor (si el investigado reside en otro municipio se ordenará comisionar al personero del lugar).

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 23 de la ley 2094 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: COMISIONAR a PROFESIONAL UNIVERSITARIO adscrito a esta dependencia para que en el término de ley practique las pruebas que a continuación se relacionan, y las demás que a su

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Gestión del Talento Humano		Código: GTH-FO-69	
	Subproceso Control Disciplinario		Versión: 04	Fecha: 16/7/2025
	Formato fijación de edicto		Página 2 de 7	

buen criterio estime necesarias para dar claridad al informe que originó esta averiguación, de conformidad con lo establecido en el Art. 212 de la ley 1952 del 2021.

1. Solicitar a la Subsecretaría de Gestión Pedagógica remita la totalidad de documentos que se hayan cargado al caso SIUCE 58621, para que obre como prueba trasladada de acuerdo a las previsiones del artículo 154 de la Ley 1952 de 2019.
2. Solicitar al Colegio Municipal María Concepción Loperena, remita la siguiente información:
 1. Copia del observador del alumno de la estudiante DSAC en el año 2026 del grado 10D.
 2. Correo electrónico y teléfono de la señora Mariangely Neira Vera, titular del grado 10D, y la señora psicorientadora Aura Stella Jaimes Moreno.
3. Citar a diligencia de declaración juramentada a las siguientes personas:
 1. Señora Mariangely Neira Vera titular del grado 10D.
 2. Señora psicorientadora Aura Stella Jaimes Moreno.
 3. Padres de familia de la estudiante involucrada.
4. Solicitar a la Regional de Norte de Santander del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para que traslade las entrevistas realizadas a la menor con ocasión de los hechos reportados con número SIM 1765030086, para que obre como prueba trasladada de acuerdo a las previsiones del artículo 154 de la Ley 1952 de 2019, de la cual se garantizará su reserva.
5. Solicitar a la Fiscalía 03 local UNIDAD INTERVENCIÓN TEMPRANA DE ENTRADAS - NORTE SANTANDER a fis3loccucuta@fiscalia.gov.co, remitir copia de las pruebas practicadas en la indagación correspondiente al número de noticia criminal 540016001131202617509 por el delito de injuria por vías de hecho Art. 226 C.P., para que obre como prueba trasladada de acuerdo a las previsiones del artículo 154 de la Ley 1952 de 2019, de la cual se garantizará su reserva.
6. Las demás que se desprendan de las anteriores o a solicitud de parte en garantía a la defensa o al debido proceso que sean conducentes para el esclarecimiento de los hechos.

Hecho lo anterior, el funcionario comisionado devolverá las diligencias con el correspondiente proyecto que en derecho corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: Por secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

1. Informar al despacho del Señor Alcalde Municipal de Cúcuta, al jefe de la Oficina de Talento Humano

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Gestión del Talento Humano		Código: GTH-FO-69	
	Subproceso Control Disciplinario		Versión: 04	Fecha: 16/7/2025
	Formato fijación de edicto		Página 3 de 7	

de la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta y al superior Jerárquico del disciplinado sobre la apertura de la presente investigación.

2. Oficiar a la Oficina de Talento Humano, a efectos que se alleguen copia de la hoja de vida del disciplinado, así como copia del acta de nombramiento y posesión, constancias sobre antecedentes laborales disciplinarios internos, última dirección de su residencia registrada en la hoja de vida y certificación del último sueldo devengado, específicamente el de la vigencia del año 2026. Así mismo, el extracto del manual de funciones en lo correspondiente al cargo desempeñado por el disciplinado para la vigencia de 2026.

3. Radíquese el expediente y confórmese el cuaderno de copias atendiendo el mandato del artículo 116 de la Ley 1952 de 2019. Para tal efecto, líbrense las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento del inciso segundo del art. 216 de la Ley 1952 del 2019, por Secretaría se informará a la Viceprocuraduría General de la Nación, a la Procuraduría Provincial de Cúcuta y a la Personería Municipal de Cúcuta, competentes para investigar al servidor público disciplinado, sobre la presente apertura de investigación disciplinaria en contra de Henry Alfonso Angarita Rodríguez, para la época de los hechos docente del Colegio Municipal María Concepción Loperena, por presuntos comportamientos inadecuados con una estudiante, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente.

ARTÍCULO SEXTO: Infórmese al disciplinable que de conformidad con los artículos 161 y 162 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 29 y 30 de la ley 2094 de 2022, podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación o en los cargos formulados en el pliego con aplicación de los beneficios contenidos en el inciso 3 del artículo 30 de 2022.

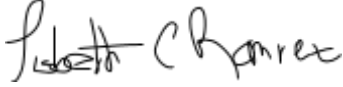
ARTÍCULO SÉPTIMO: Consultar en la Página de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes disciplinarios del Investigado e incorporarlos al presente expediente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (Fdo.) RICAR ALEXANDER SERRANO MEZA, Jefe Oficina Control Interno Disciplinario de Instrucción.

Para notificar al señor *HENRY ALFONSO ANGARITA RODRIGUEZ*, el contenido del Auto del 08 de julio 2026, se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de la Oficina de **CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE INSTRUCCIÓN** y en el primer piso del Palacio Municipal de San José de Cúcuta, por el término de 3 días hábiles, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, hoy veinticuatro (24)

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Gestión del Talento Humano		Código: GTH-FO-69	
	Subproceso Control Disciplinario		Versión: 04	Fecha: 16/7/2025
	Formato fijación de edicto		Página 4 de 7	

de julio de dos mil veintiséis (2026), a las siete (7) de la mañana.



LISBETH CAROLINA RAMIREZ CORZO
SECRETARIA

Se desfija el presente EDICTO, hoy a los _____ () días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026) siendo las seis (6) de la tarde.

LISBETH CAROLINA RAMIREZ CORZO
SECRETARIA

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Gestión del Talento Humano		Código: GTH-FO-69	
	Subproceso Control Disciplinario		Versión: 04	Fecha: 16/7/2025
	Formato fijación de edicto		Página 5 de 7	

NOTIFICACION POR EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE INSTRUCCIÓN, hace saber:

Que en el proceso disciplinario número ID-330-2024 se profirió el auto de fecha 08 de julio 2026, providencia disciplinaria que en su encabezamiento y parte resolutive dice:

Radicado: ID-330-2024

Quejoso: JHONNY GABRIEL NAVARRO GUTIERREZ

Implicado: ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE, MARCELA RODRIGUEZ CAMACHO, MAURICIO FERNANDO AGUAS SÁNCHEZ, SERGIO ANDRÉS MALDONADO HUERTAS

El Jefe de la Oficina de CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE INSTRUCCIÓN DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021 del Código General Disciplinario.

CONSIDERANDO.

Que, _____

ARTÍCULO PRIMERO: Proferir Auto de APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA por el término de seis (6) meses, en contra de ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE, MARCELA RODRÍGUEZ CAMACHO, MAURICIO FERNANDO AGUAS SÁNCHEZ y SERGIO ANDRÉS MALDONADO HUERTAS, para la época de los hechos Secretaria de Despacho de Infraestructura Municipal, Directora del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, Secretario de Despacho de Desarrollo Social y Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de San José de Cúcuta, respectivamente, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los investigados la presente decisión, con la advertencia de que contra la misma no procede recurso alguno, y que tienen derecho a designar defensor y rendir versión libre. De igual manera, para efectos de garantizar el derecho de defensa, deberán suministrar la dirección residencial o la dirección de correo electrónico a la cual aceptan ser notificados. Entréguese la copia de rigor.

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: COMISIONAR a PROFESIONAL UNIVERSITARIO adscrito a esta dependencia para que

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Gestión del Talento Humano		Código: GTH-FO-69	
	Subproceso Control Disciplinario		Versión: 04	Fecha: 16/7/2025
	Formato fijación de edicto		Página 6 de 7	

en el término de ley practique las pruebas que a continuación se relacionan, y las demás que a su buen criterio estime necesarias para dar claridad al informe que originó esta averiguación, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 de la Ley 1952 de 2019.

1. Oficiése a la Secretaría de Infraestructura Municipal para que remita copia íntegra, legible y completa de todos los documentos relacionados con la iniciativa de presupuesto participativo correspondiente a la comuna 10 para las vigencias 2021 y 2022, en especial los relativos a la priorización, formulación, estructuración, diagnósticos, visitas técnicas, soportes prediales, estudios, diseños, actas, memorandos, oficios, registros fotográficos, procesos contractuales adelantados, informes de seguimiento y documentos que expliquen o justifiquen la no intervención del parque inicialmente priorizado (*parques puente barco y Santo Domingo*) o la escogencia de un lugar diferente.
2. Oficiése al Departamento Administrativo de Planeación Municipal para que remita copia de los documentos relacionados con el trámite del presupuesto participativo 2021-2022 de la comuna 10, incluyendo actas, oficios, cuadros de priorización, registros del Banco de Proyectos, soportes de cumplimiento de requisitos, comunicaciones con las demás dependencias y toda la documentación que permita establecer cuál fue la iniciativa aprobada por la comunidad, qué alcance tenía y cuál fue el seguimiento institucional efectuado.
3. Oficiése a la Secretaría de Desarrollo Social para que informe y remita copia de los actos, documentos, actas, informes, oficios y demás soportes que den cuenta de la participación de esa dependencia en la formulación, articulación, socialización, seguimiento o ejecución de las iniciativas de presupuesto participativo de la comuna 10 durante las vigencias 2021 y 2022.

Hecho lo anterior, el funcionario comisionado devolverá las diligencias con el correspondiente proyecto que en derecho corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: Por secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

1. Informar al despacho del señor Alcalde Municipal de Cúcuta, al jefe de la Oficina de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta y a los superiores jerárquicos o supervisores correspondientes sobre la apertura de la presente investigación.
2. Oficiése a la Subsecretaría de Administración del Talento Humano para que allegue copia de las hojas de vida, actos de nombramiento, posesión, retiro o encargo, certificaciones salariales, antecedentes disciplinarios internos, última dirección registrada y extracto del manual de funciones correspondiente a ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE, MARCELA RODRÍGUEZ CAMACHO, MAURICIO FERNANDO AGUAS SÁNCHEZ y SERGIO ANDRÉS MALDONADO HUERTAS, para la época de los hechos vigencia 2021-2022.
3. Radíquese el expediente y confórmese el cuaderno de copias atendiendo el mandato del artículo 116

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Gestión del Talento Humano		Código: GTH-FO-69	
	Subproceso Control Disciplinario		Versión: 04	Fecha: 16/7/2025
	Formato fijación de edicto		Página 7 de 7	

de la Ley 1952 de 2019. Para tal efecto, líbrense las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

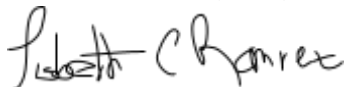
ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento del inciso segundo del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, por Secretaría se informará a la Viceprocuraduría General de la Nación, a la Procuraduría Provincial de Cúcuta y a la Personería Municipal de Cúcuta sobre la presente apertura de investigación disciplinaria en contra de ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE, MARCELA RODRÍGUEZ CAMACHO, MAURICIO FERNANDO AGUAS SÁNCHEZ y SERGIO ANDRÉS MALDONADO HUERTAS, para que decidan sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente.

ARTÍCULO SEXTO: Infórmese a los disciplinables que, de conformidad con los artículos 161 y 162 de la Ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 29 y 30 de la Ley 2094 de 2021, podrán confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación, con aplicación de los beneficios previstos en la ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Consultar en la página de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes disciplinarios de los investigados e incorporarlos al presente expediente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (Fdo.) RICAR ALEXANDER SERRANO MEZA, Jefe Oficina Control Interno Disciplinario de Instrucción.

Para notificar a los señores ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE, MARCELA RODRIGUEZ CAMACHO, SERGIO ANDRÉS MALDONADO HUERTAS, el contenido del Auto del 08 de julio 2026, se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de la Oficina de **CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE INSTRUCCIÓN** y en el primer piso del Palacio Municipal de San José de Cúcuta, por el término de 3 días hábiles, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, hoy veinticuatro (24) de julio de dos mil veintiséis (2026), a las siete (7) de la mañana.



LISBETH CAROLINA RAMIREZ CORZO
SECRETARIA

Se desfija el presente EDICTO, hoy a los _____ () días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026) siendo las seis (6) de la tarde.

LISBETH CAROLINA RAMIREZ CORZO
SECRETARIA